



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1995

V Legislatura

Núm. 624

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENTE: DON JAVIER LUIS SAENZ COSCULLUELA

Sesión núm. 79

celebrada el jueves, 23 de noviembre de 1995

ORDEN DEL DIA:

	<u>Página</u>
Ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de Ley sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de desvío para la fabricación ilícita de drogas. (BOCG serie A, número 139-1, de 21-10-1995. Número de expediente 121/000123)	18926
Aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, del proyecto de Ley sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de desvío de drogas. (BOCG serie A, número 139-1, de 21-10-1995. Número de expediente 121/000123)	18926

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

— **RATIFICACION DE LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR EL PROYECTO DE LEY SOBRE MEDIDAS DE CONTROL DE SUSTANCIAS QUIMICAS CATALOGADAS SUSCEPTIBLES DE DESVIO PARA LA FABRICACION ILICITA DE DROGAS. (Número de expediente 121/000123.)**

El señor **PRESIDENTE**: Buena tardes, señorías.

Se abre la sesión de la Comisión de Justicia e Interior para proceder al examen del orden del día.

En primer lugar figura la ratificación de la Ponencia correspondiente al proyecto de ley sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de desvío para la fabricación ilícita de drogas.

¿Ratifican los señores comisionados la Ponencia? (**Asentimiento.**) Así se entiende.

— **APROBACION, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY SOBRE MEDIDAS DE CONTROL DE SUSTANCIAS QUIMICAS CATALOGADAS SUSCEPTIBLES DE DESVIO DE DROGAS. (Número de expediente 121/000123.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto número 2 del orden del día: aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, del proyecto de ley sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de desvío para la fabricación ilícita de drogas.

Habida cuenta de que se trata de un proyecto que debatimos con competencia legislativa plena, voy a someter a debate por capítulos el proyecto de ley. La Presidencia no pondrá inconveniente a que SS. SS. puedan referirse en sus intervenciones a ámbitos más amplios del proyecto de ley, pero ciertamente ésta será una iniciativa que sólo adoptará a la vista de lo que manifiesten SS. SS. Si desean agrupar sus intervenciones no pondré objeción alguna, pero precisamente por ser un proyecto que se tramita definitivamente en el Congreso en esta Comisión, «a priori» la Presidencia no va a reducir las posibilidades de debate de cada una de las enmiendas.

Comenzaremos, dejando para el final la exposición de motivos, por las enmiendas al artículo 2, ya que el artículo 1 no tiene ninguna.

Al artículo 2 se han presentado tres enmiendas del Grupo Popular, las números 7, 8 y 9, y una de ellas, la 8, ya ha sido incorporada al informe de la Ponencia.

¿Prefieren SS. SS. explayarse sobre la forma de debatir el proyecto? (**Asentimiento.**) Tiene la palabra el señor Cardona.

El señor **CARDONA I VILA**: Era para sugerir que defendamos de una vez las enmiendas, puesto que hay pocas y la mayor parte son técnicas. Cada grupo puede defenderlas juntas y, en todo caso, estar a expensas de lo que se conteste por parte del Grupo Socialista para tener una argumentación y una posición más clara.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, señor Cardona. Tiene la palabra la señora Romero.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Mi Grupo no tiene inconveniente en que hagamos una defensa global del proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Hay algún otro grupo que desee manifestarse sobre esta cuestión? (**Pausa.**) Tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Yo apoyo la propuesta del señor Cardona en el sentido de que cada grupo, en un solo turno inicial, defienda todas sus enmiendas, porque hay pocas y así aceleramos el trámite.

El señor **PRESIDENTE**: Interpreto los gestos del portavoz del Grupo Popular en el mismo sentido.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular, señor Robles Orozco, con objeto de que defienda sus enmiendas.

El señor **CARDONA I VILA**: Señor Presidente, ¿el turno no se concede de menor a mayor?

El señor **PRESIDENTE**: En esta Comisión, señorías, empezamos por el principal grupo de la oposición y después seguimos de mayor a menor. Puede que sea una manía de la Presidencia, pero la verdad es que viene siendo ése nuestro hábito y a estas alturas de la legislatura espero que SS. SS. no me obliguen a cambiar hábitos tan arraigados.

Señor Robles Orozco, tiene usted la palabra para defender las enmiendas del Grupo Popular.

El señor **ROBLES OROZCO**: Señor Presidente, muy brevemente, porque como ya se ha expresado ésta es una ley extremadamente técnica, que además es la copia literal de la Directiva comunitaria que venimos obligados a trasponer al ordenamiento español; por tanto, requiere por nuestra parte pocos esfuerzos a la hora de explicar que estamos plenamente de acuerdo.

En muchas ocasiones hemos instado al Gobierno para que la trajera a la Cámara con la mayor urgencia. Viene con bastante retraso, pero, en todo caso, nos felicitamos de que por fin esté aquí y vamos a facilitar al máximo su tramitación.

Todas las enmiendas que hemos presentado son de carácter técnico, porque, como digo, ésta es una ley en la que es difícil introducir matices diferenciadores, habida cuenta del consenso que proviene de esa Directiva y de la propia Convención de las Naciones Unidas.

De las enmiendas que quedan vivas —puesto que la 7, como ha explicado el Presidente, ha sido retirada y la 8 ha

sido incorporada en la Ponencia— la 9, que es al artículo 2 apartado 2, lo que propone es una mejora técnica, que es la siguiente: «Aun cuando no lo exigen las correspondientes disposiciones de otros Estados, las entidades españolas sujetas a la presente ley velarán por sus sucursales y filiales en el extranjero tengan establecidos o establezcan procedimientos internos...» Se trata, como ven, de aumentar estas garantías, de hacer una referencia a un término más exacto, aunque las directivas no lo obligan, pero creemos oportuno que estas disposiciones puedan recoger también las normas de otros Estados. Esto en cuanto a la enmienda que queda viva al artículo número 2.

La enmienda al artículo 3 es también una mejora técnica y se trata de completar la redacción de forma que quede más explicitado lo que se pretende con este artículo. Se trataría de incorporar básicamente la palabra «facilitarles», es decir, que las autoridades que accedan a los locales profesionales tengan las máxima facilidades por parte de aquellas entidades u organismos que se dedican a estos menesteres y que pueda haber una colaboración con las autoridades de control.

Esta es la filosofía que inspira la siguiente enmienda, la número 11, que es al artículo 14 y que vuelve a introducir en esta redacción la expresión «facilitarles» al hablar de los documentos o registros que tengan obligación de conservar de acuerdo con lo previsto en esta ley.

Estas son exclusivamente las enmiendas que quedan vivas, señor Presidente, puesto que, como le digo, las demás ya han sido incorporadas en el trámite de Ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: Corresponde el turno al Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por lo que doy la palabra al señor Vázquez Romero para que pueda defender las enmiendas de su Grupo.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Señor Presidente, mi Grupo coincide con lo expresado anteriormente en el sentido de que éste es un proyecto de ley en el que hay una base importante de consenso, en función de que en realidad se trata de la trasposición de una directiva, que todos hubiéramos deseado que hubiera sido traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico antes, pero en cualquier caso éste es el momento en que este hecho se produce y estamos sustancialmente de acuerdo con la misma.

Únicamente hemos presentado tres enmiendas que tienen carácter especialmente técnico. La primera de ellas es a los artículos 4.2, 9.2 y 9.3, porque es una expresión que se repite en los citados preceptos. Pretendemos sustituir la frase que se refiere a la competencia e integridad del solicitante a la hora de dársele, digamos, permiso para el manejo y utilización de este tipo de sustancias. Nuestra enmienda pretende cambiar el término «competencia e integridad del solicitante» por el de «solvencia técnica y profesional del solicitante», desde la idea de que quizás el concepto de integridad se pudiera prestar —aunque sabemos que ese mismo término consta igualmente en la propia Directiva— a otras interpretaciones, no sólo a la que en este caso se refiere, que lógicamente es integridad moral, pero podría hacer referencia a integridades físicas o inte-

gridades éticas, que serían siempre difíciles de dilucidar teniendo en cuenta que no existe un baremo, que nosotros conozcamos, donde se mida la integridad en puntos o en una escala cualitativa. Por tanto, lo que pretendemos es exclusivamente cambiar esa expresión por la de «solvencia técnica y profesional del solicitante». Nos consta que hay una enmienda transaccional del Grupo Socialista que incorpora nuestra primera propuesta, y si eso se produce en la intervención del Grupo Socialista estaremos de acuerdo.

Nuestra segunda enmienda es al artículo 14.7, y habla del delito al que se refiere este tipo de actividad, que está en el artículo 344bis. g), del Código Penal. Nosotros pedimos que sea el delito contra la salud pública, teniendo en cuenta que quizás el término «salud pública» es más omnicomprendivo. Es cierto que también podría producirse el caso de algunos delitos contra la salud pública, digamos, de menor cuantía, que pudieran imposibilitar la correcta aplicación de este proyecto de ley. Pero como nos consta que existe una transaccional por parte del Grupo Socialista a esta enmienda, actualizando, digamos, el artículo al que se hace referencia en el proyecto de ley con el Código Penal recientemente aprobado, si en esa intervención por parte del Grupo Socialista se produce esta enmienda transaccional, podríamos también aceptarla.

En último lugar, la tercera enmienda de mi Grupo a la disposición final segunda trata de sustituir el plazo de seis meses por el de tres meses para la constitución de la normativa reglamentaria de este proyecto de ley. En cualquier caso, nos parece una enmienda de tipo menor y que podríamos, sin ninguna dificultad, retirar en este mismo trámite, teniendo en cuenta que la diferencia entre los tres y los seis meses nos parece irrelevante, y lo que pretendíamos, única y exclusivamente, era acelerar el trámite en función de la necesaria puesta en práctica de esta ley en el tema de fondo global que nos ocupa, que es la lucha contra el narcotráfico.

Por tanto, señor Presidente, si se producen estas dos transaccionales a la primera y segunda enmiendas de mi Grupo, las aceptaremos y retiraremos la tercera.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cardona, puede usted intervenir para defender las enmiendas del Grupo Catalán de Convergència i Unió.

El señor **CARDONA I VILA**: Nuestra enmienda, que tiene el número 6, creo recordar, es con el objeto de añadir la mención expresa de la miristicina en la relación de las sustancias contenidas en el Anexo, I y la justificamos en el sentido de que incluir esta sustancia es beneficioso para el conjunto del proyecto de ley, porque se trata de un precursor habitual en las llamadas drogas de síntesis o de diseño.

En efecto, la miristicina es un alcaloide de nuez moscada que se utiliza en la elaboración de algunos perfumes para varones y que, debido a la presencia de un grupo metilendioxi, puede utilizarse como precursor en la elaboración de diferentes sustancias de la familia de las mitildioxianfetaminas y otros derivados anfetamínicos que habitualmente se consideran incluidas dentro de este grupo de las llamadas drogas de síntesis.

Por esto, creemos que tendría que incluirse y estamos a la expectativa de lo que nos diga el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Ya han sido defendidas las enmiendas por los distintos grupos. Queda la 4, del Grupo Vasco, y la 5, de Coalición Canaria, que no están presentes sus portavoces en este momento. **(El señor Vázquez Romero pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Vázquez Romero.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Lo habitual en otras comisiones es que, cuando un grupo de los minoritarios no está presente, se den por defendidas sus enmiendas en sus propios términos.

El señor **PRESIDENTE**: En esta Comisión lo habitual es aceptar cualquier propuesta en ese sentido, y así se hará.

Tiene la palabra la señora Romero, por el Grupo Socialista.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Por parte del Grupo Socialista vamos a intervenir esta Diputada y don Julio Bassets.

Voy a definir nuestra posición respecto a algunas enmiendas presentadas por otros grupos. En primer lugar, quisiera referirme a la enmienda presentada por el Grupo Catalán acerca de la posible inclusión de una sustancia no prevista en los anexos de este proyecto de ley. Para ello voy a utilizar el texto de la Convención de Viena de 1988, que subraya que las partes, es decir, los distintos Estados firmantes de esta Convención, tienen que notificar anualmente si es necesario incluir algunas de las sustancias que se pueda prever que afecten a la composición de drogas ilícitas. Así está estipulado en la Convención de Viena. Hay, además, unos requisitos que se fijan para la posible inclusión en el anexo de sustancias no previstas.

En primer lugar, los requisitos que fija la Convención de Viena son que la sustancia se emplee con frecuencia en la fabricación ilícita de un estupefaciente o de una sustancia psicotrópica; y, en segundo lugar, que el volumen y la magnitud de la fabricación ilícita de un estupefaciente o de una sustancia psicotrópica cree graves problemas sanitarios o sociales que justifiquen la adopción de medidas en el plano internacional.

Supuesto que la Convención de Viena así lo fija, por nuestra parte creemos que no sería conveniente incluir, de momento, esta sustancia en el anexo. Como los anexos están homologados a nivel internacional, el incluir unilateralmente alguna sustancia no contemplada en los mismos produciría distorsiones comerciales; además, como las sustancias varían, estos anexos tendrán que ser modificados. De hecho hay una directiva posterior a la que fundamenta el actual proyecto de ley cuya finalidad es justamente la modificación de los anexos. Probablemente en el futuro también tendrán que modificarse, porque, como digo, el tema que aquí se trata varía de acuerdo con las circunstancias de las que estamos hablando. En ese sentido nosotros creemos que la enmienda del Grupo Catalán no sería conveniente que fuera incluida en el texto.

También quisiéramos decir que este proyecto responde al compromiso de los países no productores de opio y de cocaína, pero sí de principios activos que son conocidos como precursores y cuya fabricación y producción pertenece a los países desarrollados.

Quisiera justificar que la tardanza en su presentación ha obedecido a algunas causas que voy a relatar. En primer lugar, este proyecto quedó pendiente de tramitación en la Cámara en la anterior legislatura; el proceso electoral interrumpió su tramitación cuando ya estaba bastante elaborado. Y en la actual legislatura el estudio del Código Penal ha supuesto para esta Comisión de Justicia e Interior una total dedicación. Por otra parte, la negociación con los sectores económicos ha sido bastante compleja como para que una ley de estas características no supusiera unos entorpecimientos comerciales más allá de lo que prevé el propio control que establece la directiva.

Por esa razón, y a pesar de que ha habido disposiciones previas que han dado exacto cumplimiento a los reglamentos comunitarios, el proyecto se ha retrasado en su tramitación. Pero ese retraso de ninguna manera quiere decir que no hayamos tenido los requisitos de control que exigen las disposiciones comunitarias. Los reglamentos comunitarios que surgieron en el origen —cuando se adoptó la posición por parte de los países desarrollados del compromiso en la persecución del desvío de estos principios activos— fueron incorporados en distintas órdenes ministeriales. Primero, la Orden Ministerial... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Disculpe, señora Romero. Hagan el favor de guardar silencio, porque esta sala produce un eco que hace difícil captar lo que se dice para levantar correctamente el acta taquigráfica. Por favor, hablen más bajo.

Prosiga, señora Romero.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Como decía, la Orden Ministerial de 1991, y posteriormente la de 15 de noviembre de 1994, recogían los reglamentos comunitarios donde se especificaba cuáles eran las medidas que había que adoptar para el control de esos principios activos. Posteriormente, la directiva incrementa las medidas y aconseja la adopción de sanciones a las infracciones previstas. En ese sentido es en el que el proyecto surge recogiendo no solamente esas medidas de control, sino también las sanciones que la directiva estipula en cantidad suficiente como para desincentivar ese desvío.

Creemos que la ley es importante porque establece un doble registro, no sólo comercial, sino también en el Ministerio de Justicia e Interior; establece unos agravantes que desde nuestro punto de vista son también muy importantes para desincentivar ese desvío, y al mismo tiempo es bastante rigurosa en todo lo que se refiere a los aspectos menudos que deben aparecer recogidos para evitar el desvío de estas sustancias precursoras.

Por eso creemos que es una ley que responde a esta normativa internacional y que es muy oportuna su tramitación. Agradecemos a los restantes grupos que hayan comprendido la necesidad de su tramitación rápida y que haya-

mos estado de acuerdo en dar a esta Comisión la competencia legislativa plena.

Sobre las enmiendas de los restantes grupos intervendrá el señor Bassets.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra don Julio Bassets.

El señor **BASSETS RUTLLANT**: En primer lugar, he de agradecer la colaboración de todos los grupos parlamentarios en este proyecto de ley.

En la Comisión mixta para el estudio de la droga se adquirió un compromiso por parte de varios —aquí veo que ya es de todos— en el sentido de agilizar al máximo posible este proyecto de ley para que se publique cuanto antes en el «Boletín Oficial del Estado».

En lo referente a las enmiendas, como se ha manifestado, la número 7 ha sido retirada y la 8, del Grupo Popular, al artículo 2.2, se ha aceptado en Ponencia. En la enmienda número 3, del Grupo Popular, parece que hay buena intención, por supuesto, por parte de los que la han redactado, y nosotros...

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, perdone que le interrumpa, ha hecho referencia a la enmienda número 3 al artículo 9.9. Creo que S. S. se refiere a la enmienda número 9.

El señor **BASSETS RUTLLANT**: Gracias, señor Presidente. Enmienda 9, al artículo 2.2, apartado segundo. Esta enmienda propone una mejora del texto desde el punto de vista semántico. En la redacción, donde dice «... aun cuando no lo exijan las correspondientes leyes o reglamentos...», el Grupo Popular propone que diga «disposiciones». Consideramos que esa modificación es correcta, pero el resto del texto no aporta nada nuevo —no digo que esté bien ni mal— y en conjunto parece que es más correcta —a nuestro entender— la redacción del proyecto de ley. Por tanto, aceptamos la propuesta del Grupo Popular en el sentido de introducir la palabra «disposiciones» en lugar de «leyes o reglamentos».

La enmienda número 10, al artículo 3.3, hace referencia a las autoridades. En todo el texto, cuando hace referencia a las autoridades, siempre a continuación figura la palabra «competentes». Nosotros creemos que debe mantenerse el texto tal y como está. Pensamos que nuestra redacción es mejor, porque al decir «autoridades competentes» se pone de manifiesto quiénes son esas autoridades. Por otra parte, este artículo es una trasposición del artículo 6 de la Directiva, que exactamente en el punto b) dice que tendrán acceso a los locales profesionales de los operadores con objeto de hallar la prueba de las irregularidades. Por tanto, no estamos de acuerdo con esta enmienda y apoyaremos que el texto se mantenga la redacción actual.

Para la enmienda número 11 sirven los mismos argumentos que acabo de citar. En ella sí se mencionan las «autoridades competentes», pero creemos que el texto de dicha enmienda es restrictivo. Pensamos que la redacción tal

y como está queda más claro y por eso apoyaremos que se mantenga.

La enmienda número 2 la ha presentado el señor Vázquez, por el Grupo de Izquierda Unida. Nosotros vamos a presentar una enmienda transaccional de la que ya han tenido conocimiento los distintos grupos de la Comisión. Es una enmienda al artículo 14.7, y con ella se pretende sustituir la frase siguiente: «... delito del artículo 344 bis. g) del Código Penal...» este artículo se refiere al Código Penal vigente, pero estos días hemos aprobado el proyecto de ley del Código Penal nuevo, que tardará seis meses en entrar en vigor. Nosotros proponemos una modificación y una cita textual al nuevo artículo, que sería el artículo 371.

Pero en esta enmienda que ha presentado Izquierda Unida, además de querer cambiar el número del artículo, que ya no existirá dentro de seis meses, pretende introducir la expresión «... delito contra la salud pública...» Nosotros aceptaremos esta enmienda presentando una transaccional en la que se diga: «... el tráfico de drogas tipificado en los artículos 368 al 371.» Voy a leer textualmente esta enmienda transaccional con el fin de que quede constancia en el «Diario de Sesiones» y a continuación haré entrega de la misma a la Mesa. Enmienda transaccional al artículo 14.7: «Las tipificadas como graves cuando durante cinco años anteriores el sujeto infractor hubiera sido condenado en sentencia firme por un delito contra el tráfico ilícito de drogas, tipificado en los artículos 368, 369, 370 y 371 del Código Penal, o sancionado...» El texto sigue tal y como está.

Complementando el articulado, y mediante una enmienda transaccional, proponemos una disposición transitoria segunda, pasando a ser primera la única disposición que figuraba en el proyecto de ley. Disposición transitoria segunda: «En tanto no entre en vigor la Ley Orgánica del Código Penal recientemente aprobada por las Cortes Generales, las referencias contenidas en el artículo 14.7 de la presente Ley a los artículos 368, 369, 370 y 371 se entenderán al artículo 344 bis. g) del Código Penal vigente.»

El representante de Izquierda Unida retira su enmienda relativa a reducir el plazo de aprobación de seis meses a tres meses, a la vista de las enmiendas transaccionales que presentamos, ya que el fin que perseguía Izquierda Unida era agilizar los trámites oportunos para que esta ley pueda aplicarse cuanto antes.

La enmienda número 1, de Izquierda Unida, a los artículos 4.2, 9.2 y 9.3 pretende sustituir la expresión «... en función de la competencia e integridad del solicitante...» Su justificación es adecuar los términos de la ley para no utilizar aquellos que puedan suponer descrédito o menosprecio. La palabra «integridad» está recogida en el texto y también en el artículo 4.2 de la Directiva, por tanto, nos parece correcto que se trasponga. Por otra parte, respecto a la palabra «competencia» que pudiera resultar un poco ambigua proponemos —como pretende Izquierda Unida mediante su enmienda— el texto siguiente: «... en función de la solvencia técnica y profesional del solicitante...» Es decir, nuestra enmienda transaccional quedaría de la siguiente forma: «... en función de la solvencia profesional y de la integridad del solicitante...»

La enmienda número 4, del PNV, no ha sido definida.

El señor **PRESIDENTE**: Se ha dado por defendida a los efectos de que pueda ser votada. Puede S. S. referirse a ella, y más aún estando presente el Diputado portavoz de dicho Grupo, que se lo agradecerá.

El señor **BASSETS RUTLLANT**: Respecto a la enmienda que propone el Grupo Vasco, que es la número 4, he de recordar que el proyecto de ley es una trasposición de la directiva comunitaria. A efectos de estupefacientes y psicotrópicos, las competencias atribuidas a las comunidades autónomas se centran en la distribución y dispensación lícita de estupefacientes y psicotrópicos. El proyecto de ley aborda... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Perdona, señor Bassets.

Señorías, guarden silencio. Les reitero que esta sala tiene unas características acústicas muy malas. Es pequeña y, cuando hay un murmullo fuerte, no hay manera de oír desde esta zona, y me imagino que los servicios taquigráficos tendrán la misma dificultad que la Presidencia. Guarden silencio, por favor. (**Pausa.**)

Prosiga, señor Bassets.

El señor **BASSETS RUTLLANT**: Decía, señor Presidente, que las competencias de las comunidades autónomas se centran en la distribución y dispensación lícita de estupefacientes y psicotropos, y el proyecto de ley aborda el aspecto del tráfico ilícito de estas sustancias, tal como se recoge en la página 6 del informe del Consejo de Estado que se adjunta al proyecto de ley.

Uno de los problemas que hemos tenido durante los debates de estos días ha sido el de los registros que establece el artículo 10. En principio, como saben S. S., existen dos registros, que ya de por sí necesitan una coordinación, sobre todo para no crear problemas a los distribuidores, puesto que no podemos olvidar que la mayor parte de las transacciones que se realizan con esta sustancia son comercio lícito y lo que se pretende con esta ley es precisamente poner un freno y un control a aquellas personas que tratan de hacer un mal uso de este comercio lícito para convertirlo en ilícito. Además, existe una sentencia del Tribunal Constitucional respecto a este tema, que es la 104/1989. Es un poco extensa, pero la voy a leer para que quede constancia en el «Diario de Sesiones». Dice que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española atribuye en exclusiva al Estado la competencia en materia seguridad pública, no distinguiendo, al contrario que en otros apartados del mismo precepto, entre potestad normativa y la mera ejecución, «sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica. Entendiendo dicho concepto material —la seguridad pública— como actividad dirigida a la protección de personas y bienes y al mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano, según pusimos de relieve en la sentencia del Tribunal Constitucional 33/1982, 117/1984, 123/1984 y 59/1985, engloba, como se deduce de estos pronunciamientos, un conjunto plural y diversificado de actuaciones, distintas por su

naturaleza y contenido, aunque orientadas a una misma finalidad tuitiva del bien jurídico así defendido. Dentro de este conjunto de actuaciones hay que situar, incluso de modo predominante, las específicas de las organizaciones instrumentales destinadas a este fin, y en especial las que corresponden a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, a las que se refiere el artículo 104 de la Constitución Española. Pero por relevantes que sean estas actividades policiales en sentido estricto o esos servicios policiales, no agotan el ámbito material de lo que hay que entender por seguridad pública en cuanto concepto delimitador de la competencia aún sólo ejecutiva de los poderes públicos. Otros aspectos y otras funciones distintas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y atribuidas a otros órganos y autoridades administrativas, por no hablar de los aspectos legislativos o judiciales que se hallen en cuestión, componen sin duda aquel ámbito material, y entre ellas se encuentra la facultad ejecutiva en relación con las medidas de seguridad en entidades y establecimientos públicos y privados, etcétera. Pues bien, conforme al tenor literal del artículo 149.1.29ª de la Constitución Española, es claro que la competencia exclusiva del Estado en materia de seguridad pública no admite más excepción que la que derive de la creación de las policías autónomas, a lo que no se opone, antes bien, lo confirma a «contrario sensu», lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, que atribuye al País Vasco el régimen de la propia policía autónoma para la protección de las personas y bienes y el mantenimiento del orden público dentro del territorio autónomo, con expresa referencia a los servicios policiales —entre comillas—, que en todo caso quedan reservados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Es en orden a la organización de aquella policía autónoma y a los correspondientes servicios policiales no estatales respecto de lo que la Comunidad Autónoma Vasca ha asumido competencias en su Estatuto y no, en cambio, en relación con otras funciones de ejecución en materia de seguridad pública, ya que ni es posible extender esta competencia más allá de lo que claramente se desprende de los términos con que se regula en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, ni puede ser aceptada la tesis conforme a la cual existe en nuestro Derecho un principio general expansivo de ejecución autonómica, por algunas comunidades autónomas, de la legislación estatal, con escasas y contadas excepciones».

Eso es lo que dice la sentencia. Por lo tanto, partiendo de esa jurisprudencia constitucional, las competencias de las comunidades autónomas quedan claramente limitadas a la organización de sus respectivas policías autónomas y sus servicios policiales, no extendiéndose a otras funciones de ejecución en materia de seguridad pública, como trata de llevar a cabo la propuesta de la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), la cual, por dicha razón, no puede considerarse aceptable por nuestro Grupo.

A la enmienda número 5, de Coalición Canaria, planteamos una transaccional con el siguiente texto: «Disposición adicional. Destino de las sanciones económicas y del comiso. El producto de las sanciones económicas y del comiso previsto en los artículos 18 a 21 de la presente ley, nutrirán el fondo que la ley prevé crear con los bienes de-

comisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en la forma que reglamentariamente se determine.»

Quedaba la enmienda número 3, que proponía que el reglamento se hiciese en tres meses y no en seis, pero como el portavoz de Izquierda Unida ha dicho anteriormente que la retiraba, no me referiré a ella.

El señor **PRESIDENTE**: Voy a dar la palabra de nuevo a los Diputados que han intervenido para defender enmiendas de sus respectivos grupos. Les ruego que hagan objeto de su intervención la suerte que van a correr las enmiendas sobre las que se les ha ofrecido transacción, para que yo pueda saber si se retiran a la vista de las transacciones ofertadas.

En primer lugar, tiene la palabra el señor Robles, por parte del Grupo Popular.

El señor **ROBLES OROZCO**: Señor Presidente, en realidad, solamente se nos ha ofrecido una transaccional sobre la enmienda número 9, que supone aceptar parte de lo que nosotros proponemos. Exactamente el término «disposiciones». En ese sentido, sí aceptamos esa transaccional. Mantenemos el resto de las enmiendas para la votación.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cardona, tiene la palabra.

El señor **CARDONA I VILA**: En primer lugar, voy a contestar a la portavoz del Grupo Socialista, señora Romero, en el sentido de que la Convención de Viena en cuanto a la fabricación de sustancias estupefacientes, y con unos requisitos, efectivamente permite añadir productos que estén en el mercado y que, además, esa directiva va a ser modificada. Por lo tanto, creo que sería pertinente aceptar nuestra enmienda. Yo tendría que decir en este sentido que la evolución de las prácticas con estas sustancias es rápida y que muchas veces, por no decir casi siempre, la adaptación legal es consecuencia de esa evolución. Y en previsión de casos desagradables entendemos que se tendría que contemplar esta sustancia.

Por otra parte, la convención de Viena es del año 1980 y posteriormente ha habido varias directivas. Si hablamos de la adaptación a una directiva que ya tiene un retraso considerable, sirve de poco decir que la disolución de las Cortes se produjo el 12 de abril de 1993, si no recuerdo mal, pues han pasado cinco años y medio.

Por lo tanto, nosotros entendemos fundamental lo que he dicho: que la evolución de las prácticas en esas sustancias es rápida y valdría la pena que se considerara. Yo lo someto a la consideración del Grupo Socialista con todo el respeto. En ese sentido, evitar cualquier problema que pueda surgir en algo que está en la sociedad, con un debate importante sobre las drogas de síntesis o de diseño, creo que sería positivo. Por lo tanto, pedimos que se reconsidere esta enmienda y que esta sustancia se añada en el anejo.

En cuanto a las enmiendas presentadas por otros grupos estamos a expensas de que se conteste a los que se han ma-

nifestado en contra, mediante enmienda, como es el caso del Grupo Vasco, pero en todo caso votaríamos a favor.

Lo mismo decimos de la número 7 del Grupo Popular y nos abstendremos en los números 10 y 11 del Grupo popular, aunque quedamos a expensas de lo que se pueda decir posteriormente.

En cuanto a las transaccionales, no sabemos si Izquierda Unida aceptará las transaccionales presentadas a sus enmiendas 1 y 2, así como a la número 5 de Coalición Canaria.

El señor **PRESIDENTE**: Recuerdo a SS. SS. que las enmiendas transaccionales tiene la característica formal de ser enmiendas «in voce» en Comisión. En consecuencia, aunque tengan un objetivo transaccional, no requieren la previa retirada de las enmiendas que pretenden acordar o transar. Por tanto, se someterán a trámite, con independencia de si son retiradas o no aquellas proposiciones que dan lugar a la transacción.

El señor Olabarría tiene la palabra.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Le agradezco la aclaración porque no sé si el portavoz del Grupo Socialista nos ha ofrecido una transacción o ha defendido la posición del Grupo Socialista en esta materia. En todo caso, ha leído los fundamentos jurídicos de una sentencia del Tribunal Constitucional, de la que no recuerdo la fecha, pero que en todo caso ha sido desbordada ampliamente por la realidad social, puesto que le recuerdo al portavoz socialista que en este momento la policía autonómica vasca, la «Ertzantza» está ejerciendo materialmente todas las competencias, sin excepción, que en materia de represión del tráfico ilegal de sustancias, estupefacientes, psicotrópicos y tóxicos existen en este momento en el País Vasco.

No se trata de retrotraer el debate a momentos que por esta razón que expongo resultarían extemporáneos —no voy a perder ni un minuto de mi tiempo en discutir sobre esta cuestión—, pero si el Grupo Socialista mantiene su posición, nosotros mantenemos la nuestra, señor Presidente, en la consideración y tranquilidad de que nada de lo que aquí se diga va a afectar a la realidad material, que no puede ser objeto de discusión de ningún tipo.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Mardones, por Coalición Canaria, tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Quiero agradecer su benevolencia en la concesión de la palabra y al mismo tiempo excusar mi ausencia en el primer trámite de defensa de la enmienda por encontrarme en otra Comisión de las que están celebrando sesión esta tarde.

Por parte de mi Grupo se va a aceptar, señor Presidente, la enmienda transaccional en los exactos y justos términos en que la ha expresado el portavoz del Grupo Socialista.

Efectivamente, la enmienda transaccional recoge explícita e implícitamente el fondo que pretendíamos con nuestra enmienda. Quiero señalar que cuando la redactamos era proyecto lo que esta mañana hemos votado y aprobado afortunadamente y definitivamente como ley para la crea-

ción de un fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. Como esto se recoge fielmente en la enmienda transaccional, la vamos a aceptar, señor Presidente. Retiro, por tanto, nuestra enmienda número 5, por economía procesal, pues queda perfectamente asumida y recogida en la enmienda transaccional del Grupo Socialista.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Socialista tiene la palabra la señora Romero.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Mi Grupo quiere responder a algunas de las posiciones expresadas aquí. Quisiera decir al Grupo Catalán (Convergència i Unió) acerca de la enmienda presentada a este proyecto en el sentido en que me he manifestado anteriormente. Mi Grupo cree que estos anexos son variables en su propia naturaleza, como así lo demuestra el hecho de que la directiva que fundamenta esta ley haya sido modificada al año siguiente; es decir, que estos principios activos que se utilizan varían dependiendo de las circunstancias.

Mi Grupo piensa que para modificar estos anexos hace falta, como la Convención de Viena fija, tener unos requisitos; es decir, hace falta cumplir lo que la Convención de Viena estipula. Por eso mi grupo cree que hay que ser serios a la hora de modificar el anexo y justificar la inclusión, la sustitución o la modificación de las sustancias que aparecen en los anexos actuales. No obstante, mi Grupo está abierto a todas las modificaciones que pudiéramos hacer en el futuro sobre esta materia. Pero, como digo, deberíamos de estar atentos a la justificación que la Convención de Viena establece, a fin de no hacer distorsiones comerciales que no se ajusten a la Convención.

Por último, querría hacer una matización al señor Cardona: la Convención de Viena es de 1988 y el trayecto que hemos recorrido de 1993 hasta ahora no es exactamente el que ha fijado el señor Cardona.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Bassets tiene la palabra.

El señor **BASSETS RUTLLANT**: Quiero agradecer igualmente la cordialidad y el diálogo del debate, en primer lugar, al Partido Popular por aceptar la enmienda transaccional que hemos propuesto.

Al señor Cardona he de decirle que la enmienda número 7 se retiró en Ponencia.

En cuanto al portavoz del Grupo Vasco (PNV), debo manifestarle que no solamente he leído una sentencia, sino que en realidad viene a colación, aunque no tenemos interés en reabrir ningún debate. Se lo digo en contestación a la justificación de la enmienda que ha presentado.

Lo más importante es que este proyecto de ley regula las transacciones, las exportaciones, las importaciones, los tránsitos, el comercio exterior de las sustancias fabricadas en países que en su día solicitaron ayuda a los países desarrollados dentro de las Naciones Unidas, en el sentido de que se efectuase un control de sustancias que, fabricadas en

países desarrollados, después son purificadas y modificadas en aquellos otros países. Estoy pensando en los disolventes como puede ser el ácido clorhídrico o el ácido sulfúrico. También hay otro tipo de sustancias muy importantes que nosotros hemos denominado coloquialmente precursores en los debates que hemos tenido estos días; son sustancias químicas cuya molécula en principio no tiene ninguna actividad o tiene muy poca y por procedimientos químicos de laboratorio, a veces con pasos relativamente sencillos, esas moléculas se transforman en moléculas más activas. Tanto los precursores como las sustancias químicas para la modificación y purificación de la droga se recogen en el comercio ilícito, que pasa por ese comercio exterior y, en consecuencia, el comercio exterior, como bien sabe el portavoz del PNV, sí es competencia del Estado.

El señor Vázquez, del Grupo de Izquierda unida, me ha manifestado que sí aceptaba las dos enmiendas transaccionales que se han propuesto en la Mesa y que retiraba aquella enmienda en la que se pedía que el período de tiempo para elaborar el reglamento fuera de tres meses en lugar de seis.

Agradecemos al señor Mardones que haya apoyado la enmienda transaccional que hemos propuesto entre todos.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Cardona tiene la palabra.

El señor **CARDONA I VILA**: Se me ha contestado en el sentido de decir como si el Gobierno no estuviera ya habilitado, que hay que ser serios, proponerlo, etcétera. Recuerdo que precisamente en la disposición final primera se hace referencia a la habilitación del Gobierno y establece que se autoriza al Gobierno a que, mediante real decreto, actualice la cuantía de las sanciones y a que modifique el contenido de los anexos de la presente Ley, teniendo en cuenta la evolución de la ciencia y de la técnica así como lo acordado en los convenios internacionales.

Si nosotros tenemos la constatación clara y fehaciente de que esta sustancia se utiliza en la elaboración de algunos perfumes para varones, me parece que cometemos una imprudencia si no la situamos en el anexo. **(La señora Romero López pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Abierto este turno excepcional aunque breve, no tengo más remedio que darle la palabra a la señora Romero.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Gracias, señor Presidente.

Fundamentándome en esa posibilidad de que el Gobierno por real decreto pudiera ampliar o modificar el anexo, quería poner de manifiesto que en el futuro estábamos dispuestos a proponer la modificación de los anexos para que el Gobierno, haciendo uso de la facultad que le confiere esta ley, pudiera modificarlo en el sentido que S. S. ha propuesto.

El señor **PRESIDENTE**: No hay enmiendas a la exposición de motivos. En consecuencia, la doy por debatida.

Por tanto, vamos a pasar a las votaciones. Antes de comenzarlas, SS. SS. se servirán aclararme un par de extremos, porque se habla de aceptación de enmiendas transaccionales y reitero que dar trámite a estas enmiendas que ha anunciado el Grupo Socialista no requiere la previa retirada de las enmiendas que transan.

Por consiguiente, yo tengo que someter a votación las enmiendas que han dado base a esa aproximación del Grupo Socialista, salvo que me conste expresamente la retirada, sea por el portavoz titular de esas enmiendas o por el mandato verbal que haya recibido cualquier otro señor Diputado, no voy a poner en tela de juicio la manifestación que se haga en este sentido, pero a la Presidencia no le consta la retirada de la enmienda número 1 del Grupo Federal de Izquierda Unida, ni la retirada de su enmienda número 2, que también es objeto de transacción.

El señor Bassets tiene la palabra.

El señor **BASSETS RUTLLANT**: Lo que sí consta es que el portavoz de Izquierda Unida, que se ha ausentado hace un momento, ha manifestado —y así constará en el «Diario de Sesiones»— que si se aceptaban las dos enmiendas transaccionales, retiraba aquella en la que se solicitaba acortar el período de tiempo de seis a tres meses para elaborar el reglamento, pero no solamente lo ha señalado en esta Comisión. Antes de marcharse se me ha acercado y me ha dicho que si se proponían por nuestra parte las enmiendas transaccionales, él retiraba también la número 3.

El señor **PRESIDENTE**: Voy a dar por retiradas estas dos enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida, que son objeto de transacción, pero no en base a la manifestación de que se acepta la enmienda transaccional, sino en base a la manifestación de voluntad que ha efectuado a S. S. el portavoz de Izquierda Unida. Es un procedimiento un tanto discutible, pero yo no puedo subsanar la ausencia del señor portavoz, y debo entender —espero que SS. SS. no me pondrán objeción de carácter reglamentario— que él ha querido expresar la retirada cuando ha anunciado la aceptación de las transacciones. Insisto en que es una forma de expresarse que no se corresponde con las instrucciones que ha dado la Presidencia sobre estas enmiendas «in voce», pero haremos una excepción habida cuenta de que todo el mundo comparte que ésa era la intención del portavoz del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Votamos, en primer lugar, las enmiendas del Grupo Popular. De las manifestaciones que se han producido en el debate deduzco que debemos votar separadamente la enmienda número 9 del Grupo Popular en la parte que comienza diciendo: «Aun cuando no lo exijan las correspondientes disposiciones...». Esa parte de la enmienda 9 es la que se somete a votación a continuación.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Sometemos a votación el resto de la enmienda número 9 del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas números 8, 10 y 11 del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. (El señor **Robles Orozco pide la palabra.**) El señor Robles tiene la palabra.

El señor **ROBLES OROZCO**: Señor Presidente, se ha cometido un error, porque la enmienda número 8 estaba aceptada en Ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: Es verdad, señorías. La enmienda número 8 no debería haber sido votada porque está incorporada al informe de la Ponencia. Por tanto, la votación que se acaba de realizar alcanza tan sólo a las enmiendas números 10 y 11 y no a la 8, que ya formaba parte del informe de la Ponencia. Tiene razón, señor Robles.

Sometemos a votación la enmienda número 4 del Grupo Vasco PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Se han retirado las enmiendas 1, 2 y 3 del Grupo Federal de Izquierda Unida y la 5 de Coalición Canaria. Nos queda la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que sometemos a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación, votamos las enmiendas «in voce» que con fines transaccionales se han presentado por el Grupo Parlamentario Socialista. Procedo a su lectura para que quede constancia clara en el «Diario de Sesiones». Enmienda transaccional al artículo 14, número 7: «Las tipificadas como graves cuando durante cinco años anteriores el sujeto infractor hubiera sido condenado en sentencia firme por un delito contra el tráfico ilícito de drogas, tipificado en los artículos 368, 369, 370 y 371 del Código Penal o sancionado...» Siguen puntos suspensivos.

Siguiente enmienda transaccional. Disposición transitoria segunda, lo que supone que la actual única disposición transitoria pasa a ser primera disposición transitoria: «En tanto no entre en vigor la Ley Orgánica de Código Penal, recientemente aprobada por las Cortes Generales, las referencias contenidas en el artículo 14.7 de la presente ley a los artículos 368, 369, 370 y 371, se entenderán al artículo 344 bis, apartado g), del Código Penal vigente.»

Siguiente enmienda «in voce», al artículo 4.º apartado 2. Se sustituye uno de los párrafos de ese apartado con el siguiente texto. «En función de la solvencia profesional y de la integridad del solicitante.»

Última enmienda «in voce», formulada con relación a la enmienda 5 de Coalición Canaria. Nueva disposición adicional, con el siguiente texto: «Disposición adicional. Destino de las sanciones económicas y del comiso. El producto de las sanciones económicas y del comiso previstos en los artículos 18 a 21 de la presente Ley nutrirá el fondo previsto en la Ley sobre creación de un fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en la forma que reglamentariamente se determine.»

¿Se puede votar conjuntamente? (**Asentimiento.**)

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueban por unanimidad las enmiendas «in voce» relacionadas.

Votamos, a continuación, el informe de la Ponencia, tal y como queda modificado con las enmiendas aceptadas hace unos momentos.

¿Se puede votar conjuntamente? (**Asentimiento.**)

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Votamos, a continuación, la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Con ello, damos por concluido el orden del día previsto para la sesión de hoy.

Recuerdo a SS. SS. que la Comisión de Justicia se reunirá el próximo lunes, a las doce y media, para debatir el proyecto de despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo.

Advierto igualmente a SS. SS. que, habida cuenta de que parece que puede haber dificultades en algunos medios de transporte, el trámite de discusión proseguirá después de comer y que reservaré las votaciones para la sesión de la tarde. De esta forma, si hay dificultades para llegar puntualmente, no sufrirá perjuicio ninguna señora Diputada ni ningún señor Diputado.

En todo caso, como el debate seguirá por la tarde, las votaciones, en principio, no podrán producirse antes de las cinco de la tarde.

Tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora **PELAYO DUQUE**: Señor Presidente, la Ponencia para dictaminar ese proyecto de ley está convocada para mañana, a las nueve y media. Hay un acuerdo prácticamente unánime, excluido el Grupo Popular, sobre cuya opinión no tenemos constancia, a efectos de poder reunirnos en el día de hoy a continuación de la celebración de esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Esto podremos discutirlo al levantar la sesión, puesto que no es objeto del orden del día. Ahora les haré las salvedades que proceden.

Muchas gracias, señorías.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y quince minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961